

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN № 1249 RADICADO № 2019-01157-00

Vista la respuesta dada por la apoderada de la parte demandante al requerimiento que le hiciera el Despacho en auto del 29 de julio de 2021, se le indica que la notificación personal realizada a la demanda señora ANA JOSSETH PINEDA SÁNCHEZ, no se tendrá como válida, por cuanto esta se hizo a través de la dirección electrónico: anaj0823@gmail.com, y en la respuesta al requerimiento informa que la dirección que aparece en la base de datos de la entidad y la que anexa como prueba sumaria es: anaj0823@yahoo.es., por tanto es evidente que la extensión del correo electrónico al cual se le hizo la notificación a la demandada no corresponde al aportado.

Por ello, nuevamente se le requiere a fin de que realice la notificación a la demandada en debida forma, para lo cual se le concede le término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, y en respuesta al derecho de petición que hiciere la demandada, se le informa a la misma que el radicado del proceso que se adelanta en su contra es: 05360400300120190115700.

Notifíquese,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

lunar \

Juez

a m